

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora por la «Sociedad General de Viñas, S. A.» (SOGEVISA), en Elciego (Alava), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluir en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1965, a las actividades de crianza y embotellado de vinos, y en el grupo A, sin subvención, a la actividad de elaboración, limitándose los beneficios a la concesión de la subvención por haber renunciado los interesados a todos los demás.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a doscientos cincuenta y cinco millones quinientas sesenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos (255.564.623,75 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a quince millones (15.000.000) de pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27897** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se incluye en zona de preferente localización industrial agraria y se otorgan los beneficios correspondientes a la ampliación de una almazara por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», en Cambil (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», relativa a la ampliación de una industria de almazara en Cambil (Jaén), acogiéndose a los beneficios establecidos para este tipo de industrias en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la almazara que la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario» tiene en Cambil comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A), artículo 6.º, del Decreto 2392/1972, denominada plan Jaén.

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Fijar un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de aprobación del proyecto definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27898** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «Diez Hermanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «Diez Hermanos, S. A.», y estimar la justificación que en cuanto a capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión, y que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio, fue requerida en la Orden de este Departamento de 14 de junio de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a doscientos sesenta y nueve millones ochocientos veinte mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con ochenta y un céntimos (269.820.433,81 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quince millones (15.000.000) de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27899** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de crianza y planta embotelladora de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», emplazada en Logroño (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», emplazada en Logroño (capital), y estimar la justificación que, en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 3 de junio de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a ciento sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil setecientos siete pesetas con veintidós céntimos (164.892.707,22 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quince millones (15.000.000) de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27900** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Badajoz, con las modificaciones que se indican.*

Ilmos. Sres.: La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Badajoz, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 31 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1976), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Badajoz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Vacuno de la provincia de Badajoz, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 31 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

«1. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen seis zonas de reproducción cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Alburquerque, La Codosera, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, San Vicente de Alcántara, Villar del Rey, Badajoz (parte).

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
B	Iib, IIIb, Vlb	Mérida, La Nava de Santiago, Cordobilla de Lácara, Carmentita, Aljucén, El Carrascalejo, Mirandilla, Trujillos, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Don Alvaro, Zarza de Alange, Alange, Torreneñas, Arroyo de San Serván, Calamonte, Lobón, Puebla de la Calzada, Montijo, Torremayor, La Garrovilla, Esparragalejo, Guareña, Cristina, Manchita, Don Benito, La Haba, Villanueva de la Serena, Orellana la Vieja, Orellanita, Rena, Villar de Rena, Santa Amalia, Medellín, Valdorres, Mengabril, Badajoz, La Albuera, Talavera la Real.
C	IVc, Vc, VIIc	Navalvillar de Pela, Esparragosa del Caudillo, Sancti-Spiritu, Risco, Garlitos, Baterno, Siruela, Taurejo, Garballuela, Talarrubias, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Valdecaballeros, Castiblanco, Herrera del Duque, Helechosa, Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes, Zarza Capilla, Capilla.
D	IVd, VIId, I, Vid, VIId, IXd, Xd, XIId	Almendral, La Lapa, Alconera, Zafra, Puebla de Sancho Pérez, Valverde de Leganés, Olienza, Cheles, Alconchel, Táliga, Higuera de Vargas, Villanueva del Fresno, Barcarrota, Salvaleón, Valle de Matamoras, Valle de Santa Ana, Jerez de los Caballeros, Zahinos, Oliva de la Frontera, Valencia del Monbuey, Burguillos del Cerro, Valverde de Burguillos, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real, Bodonal de la Sierra, Segura de León, Cabeza la Vaca, Atalaya, Medina de las Torres, Valencia del Ventoso, Fuente de Cantos, Calera de León, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre.
E	VIe, VIIe	Santa Marta, Solana de los Barros, Villalba de los Barros, Aceuchal, Almondralejo, Villafranca de los Barros, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona.
F	III, IIII, VIIIf, VIIIIf, XIIf, XIIIf	Oliva de Mérida, Magacela, La Coronada, Campanario, Hinojosa del Valle, Llera, Hornachos, Puebla de la Reina, Paloma, Monterrubio de la Serena, Benquerencia, Cabeza del Buey, Castuera, Quintana de la Serena, Malpartida de la Serena, Esparragosa del Caudillo, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Higuera de la Serena, Calzadilla de los Barros, Bienvenida, Usagre, Villagarcía de los Barros, Llerena, Higuera de Llerena, Retamal de Llerena, Trasierra, Reina, Casas de Reina, Fuente del Arco, Valencia de las Torres, Campillo de Llerena, Maguilla, Berlanga, Ahillones, Valverde de Llerena, Malcocinado, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Peraleda del Zaucejo.

1.1. Funcionarán 14 Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	1
B	8
D	2
E	1
F	2

1.3. Se autoriza también el empleo de la Inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio de aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Nº de explotaciones con servicio propio
B	1

2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 19 paradas públicas de sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número paradas sementales	Número de sementales
B	4	4
C	6	6
D	1	1
E	5	8
F	4	4*

Segundo.—La vigencia del Programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se prorroga hasta el 30 de octubre de 1978.

Lo que se comunica a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompar Moragues.

Ilmos. Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Badajoz.

**27901** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos en el paraje «La Nava», del término municipal de Huertahernando, en la provincia de Guadalajara.

A instancia del señor Alcalde de Huertahernando, en representación de los vecinos afectados en el paraje «La Nava», del término municipal de Huertahernando, en la provincia de Guadalajara, se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola del citado paraje, de una superficie de 610,8250 hectáreas, de las que quedan afectadas 77,5425 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.104.872 pesetas, de las que 883.898 pesetas serán subvencionadas, y las restantes (220.974 pesetas), a cargo de los interesados.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los interesados, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**27902** RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 21 de octubre de 1977, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente: